



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No. 136

En la ciudad de Pereira, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos y seis de la tarde (2:06 p.m.), el Despacho procede a continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, fijada en audiencia inicial calendada doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) (Archivo Digital No. 76).

Juez Instructor del Proceso: SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ

Expediente: 66001-33-33-006-2020-00201-00

Demandantes: LUZ ADRIANA GRANADA MEJIA Y OTROS

Demandados: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y OTRO.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE:

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.000.146 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 225.435 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante

1.2.- PARTE DEMANDADA

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.**

SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.122.491 de Pereira y portadora de la T.P No. 145.870 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **E.S.E. SALUD PEREIRA.**

MIGDALIA AMPARO UGARTE LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.936.402 y portadora de la tarjeta profesional No. 173.299 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- LLAMADOS EN GARANTÍA

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Radicado: 2020-201.
Medio de Control: Reparación Directa.
Demandante: Luz Adriana Granada Mejía y Otros.

MARIA CAMILA CARDONA ECHAVARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.035.214 de Dosquebradas y portadora de la tarjeta profesional No. 367.997 del del Consejo Superior de la Judicatura.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

VALERIA RAMÍREZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.223.694 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 427.756 del del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSTANCIA: En este punto de la diligencia, el Despacho deja constancia que no se hizo presente el Agente del Ministerio Público, sin que tal ausencia impida la realización de la presente vista pública.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

2.- Procede entonces el Despacho con el desarrollo de la diligencia:

2.1. RECAUDO DE PRUEBAS

2.1.1. Contradicción prueba pericial decretada a instancia de la parte demandante.

Comparece a la presente audiencia vía electrónica a través de teleconferencia el perito médico cirujano Víctor Hugo Lizarazo Yepes, quien rindió el dictamen pericial (Archivo Digital 15).

Dicho perito manifiesta identificarse con cédula de ciudadanía No. 19.767.291 de Mompox.

A quien inicialmente se le entera el motivo de la diligencia, de igual forma se le advierte sobre los efectos penales correspondientes, previstos en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8º de la Ley 890 de 2004, se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido al Perito se le interroga acerca de sus **generales de ley**, así como por sus estudios y experiencia.

En este estado de la diligencia procede el despacho a efectuar la contradicción del dictamen en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, decretado como prueba de la parte demandante.

Inicialmente, y teniendo en cuenta que el dictamen ya está expresado por escrito, obra en el expediente y lo conocen las partes, considera el despacho que es suficiente que haga un resumen del mismo expresando, la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. El despacho procede a realizar preguntas.

Radicado: 2020-201.
Medio de Control: Reparación Directa.
Demandante: Luz Adriana Granada Mejía y Otros.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien no tiene preguntas para el perito.

Posteriormente se faculta a la apoderada de la entidad demandada ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, quien indica no tener preguntas. De igual forma se le otorga la palabra a la apoderada de la entidad demandada ESE Salud Pereira, quien procede a interrogar al perito.

Seguidamente se les brinda el uso de la palabra a los apoderados de las llamadas en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguro y Allianz Seguros S.A., quienes realizan preguntas al perito.

En este estado de la diligencia, y siendo aproximadamente las tres y siete minutos de la tarde (03:07 p.m.), el despacho da por finalizada la audiencia con el perito médico cirujano Víctor Hugo Lizarazo Yepes, por consiguiente, se autoriza el retiro de éste.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

3. Se deja constancia que en la presente audiencia se verificaron los requisitos del Artículo 183 del CPACA y se cumplieron las formalidades de cada etapa de la audiencia y del proceso.

4. La sesión de la presente audiencia queda debidamente grabada en audio y video. Los interesados podrán consultarla en veinticuatro (24) horas a través del Portal Web de Sistema de Audiencias de la Rama Judicial, disponible en el siguiente enlace: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>. Allí deberán seleccionar el menú de "Grabaciones" y, una vez accedan al repositorio, tienen que ingresar los 23 dígitos del Código Único del Proceso Judicial en el motor de búsqueda para poder visualizar la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende la misma, siendo las tres y nueve minutos de la tarde (03:09 p.m.), una vez firmada el Acta por la suscrita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P., acreditando la asistencia de quienes han intervenido, a su vez las partes procesales no firman el acta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ
Juez

Este documento fue firmado electrónicamente.
Puede consultar el Acta de Pruebas con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>